

NOTARIA
GESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



002

CONSTITUCION DE LA COMPA-
ÑIA ANONIMA DENOMINADA
"EXPORTADORA E IMPORTADORA
FERRIDALGO S.A". -----
(Capital: S/ 2'000.000,00).-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen: Marco Tulio Hidalgo Londoño, soltero, comerciante, Colombiano, mayor de edad, domiciliado en Colombia y de tránsito en esta ciudad; Carla Zambrano Valarezo, soltera, estudiante; Victor Hugo Zambrano Romero, casado, comerciante; Victor Hugo Zambrano Valarezo, soltero, de profesión Ingeniero; y, Jorge Zambrano Valarezo, casado, de profesión Ingeniero; estos últimos son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas: Marco Tulio Hidalgo Londoño, soltero, comerciante, Colombiano, mayor de edad, domiciliado en Colombia y de tránsito en esta ciudad; Carla Zambrano Valarezo, soltera, estudiante; Victor Hugo Zambrano Romero, casado, comerciante; Victor Hugo Zambrano Valarezo, soltero, de profesión Ingeniero; y, Jorge Zambrano Valarezo, casado, de profesión Ingeniero;

1 estos últimos son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
2 ciudad, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
3 Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye
4 estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio
5 y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA**

6 **COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA FERRIDALGO S.A.**

7 **ARTICULO PRIMERO.** - El nombre de compañía será "EXPORTADORA
8 E IMPORTADORA FERRIDALGO S.A." - **ARTICULO SEGUNDO:** - El

9 domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República
10 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. -

11 **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** El objeto social de la compañía será
12 dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la importación, exportación,
13 compra, venta, distribución, consignación, representación y
14 comercialización de lo siguiente: **UNO.** - De equipos médicos,
15 medicamentos de uso humano y animal, instrumentos médicos, quirúrgicos,
16 reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía,
17 biomateriales odontológicos, muebles de uso médico y cualquier otro
18 material de uso clínico y hospitalario. **DOS.** - De teléfonos, cables de
19 teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, a la instalación de
20 sistemas de comunicación, instalación de centrales de comunicación, y
21 redes eléctricas, etc. **TRES.** - De equipos y materiales, repuestos,
22 accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones así como de
23 seguridad industrial. **CUATRO.** - De productos químicos, agroquímicos,
24 farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, refineries,
25 equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales
26 **CINCO.** - De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos,
27 Aeropuertos, a la representación y distribución de remolcadores, naves y
28 aeronaves. **SEIS.** - De toda clase de insumos, materiales y suministros para

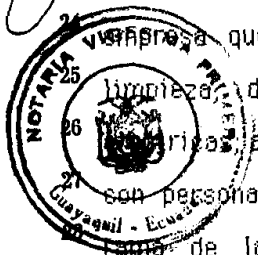
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola.
2 SIETE.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de
3 barcos. OCHO.- De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas,
4 industriales y alimenticios. NUEVE.- De maquinaria para la explotación de
5 canteras, de maquinaria agrícola, caminera, industrial, vehículos, motos,
6 motonetas, bicicletas sus accesorios y repuestos. DIEZ. *✓* Materiales
7 eléctricos y de ferretería en general; Materiales de Construcción;
8 Bisutería; Ropa confeccionada; Tejidos; Licores; Artículos deportivos;
9 Automotores y maquinarias de uso agroindustrial; sus repuestos y
10 accesorios; y, Menajes de casa; B).- Prestar asistencia técnica para
11 montaje e instalaciones industriales; Se dedicará también a todo el ramo
12 de la informática y de la Computación, alquiler de equipos, desarrollo de
13 sistemas, desarrollo de tecnología, a la importación y exportación de toda
14 clase de equipos y accesorios electrónicos de computación; a realizar
15 cursos de aprendizaje; brindar asesoría en la elección y compra de equipos;
16 realizar estudio de procesos automatizables, estudios de informática,
17 estadística, probabilidades, matemáticas y en general estudios y
18 proyectos de Investigación de operaciones, y de toda las demás ciencias
19 que involucren desarrollo o uso de sistemas computarizados; al desarrollo
20 y fabricación de piezas de computadoras; al arriendo de equipos,
21 programas, al control y servicio de mantenimiento; C).- A la promoción
22 de empresas, y a la prestación de servicios técnicos para la instalación,
23 organización y manejo de las mismas; Podrá así mismo prestar a la
24 empresa que lo necesitare, servicios especializados en la rama de
25 limpieza, de transporte por cuenta de terceros; de instalaciones
26 eléctricas, así como también prestar servicios temporales o permanentes
27 con personal especializado propio para industrias, especialmente en la
28 rama de la actividad textil, plástica, metalmecánica, de papel,



1 agropecuaria, química. D) A la actividad agropecuaria, a la agricultura en
2 general y especialmente al cultivo y exportación de banano; a la ganadería
3 en todas sus fases, especialmente a la cría de todo tipo de animales tales
4 como ranas comestibles o ranarios; E) Podrá dedicarse a la actividad
5 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente
6 y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o
7 extranjeras, cuenta correntista mercantil y prestamista mercantil de
8 bienes que no consistan en dinero; Prestará servicios de asesoría en los
9 ramos financieros, bursatil, de seguros, de colocación de capitales, de
10 inversión de valores; Entre sus actividades, no se incluirán las
11 representaciones y oficinas financieras, ni el prestamo, ni la
12 intermediación ni administración de dineros u otros activos financieros;
13 F) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta,
14 arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes
15 inmuebles urbanos o rusticos. G) Fomentará y desarrollará el turismo
16 nacional e internacional mediante la instalación y administración de
17 agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, casinos,
18 centros comerciales. En general como medio para el cumplimiento de sus
19 fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos
20 permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y
21 que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en
22 la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas
23 en otras compañías relacionadas con su objeto.-ARTICULO CUARTO:- El
24 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir
25 de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.-ARTICULO
26 QUINTO:- El capital social de la compañía es de Dos millones de sucres,
27 dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
28 cada una.- Los certificados provisionales de acciones serán suscritos ya

NOTARIA
SEXIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAGUILA

ib. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1 sea por el Presidente ó por el Gerente y los Títulos serán suscritos
2 por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de mil
3 sures dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no
4 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-**ARTICULO**
5 **SEXTO.**-Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o
6 destrucción de acciones, transferencia transformación, liquidación y todo
7 aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de
8 Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado
9 de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier
10 momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo
11 determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.-
12 **ARTICULO SEPTIMO:**- La Junta General de Accionistas es el órgano
13 supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la
14 misma legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO OCTAVO:**- Las
15 Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el
16 domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
17 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
18 finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales
19 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren
20 fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas Generales serán
21 convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará
22 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía
23 con ochenta días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con
24 indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:**-
25 El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente
26 por lo menos la mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el número
27 de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así
28 en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**- Las



1 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del
2 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
3 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**

4 **SEGUNDO:-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A)

5 Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de
6 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y

7 aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de
8 la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de

9 Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o
10 Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía;

11 E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; y, F) Todas las
12 demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos

13 Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** La administración y

14 representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y

15 Gerente quienes la representarán judicial y Extrajudicialmente en forma

16 indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán

17 elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los

18 administradores serán las contempladas en el artículo doscientos

19 noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

20 **DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control de la compañía estará

21 a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien

22 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de

23 Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido totalmente

24 suscrito y pagado de la siguiente manera: Marco Tulio Hidalgo Londoño, ha

25 suscrito un mil novecientas noventa y seis acciones de un mil sucres cada

26 una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en

27 dinero efectivo, esto es la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil

28 sucres; Carla Zambrano Valarezo, ha suscrito Una acción de un mil sucres y



BANCO DEL PACIFICO

No. 02535

005

No. Cta. N-.....

GUAYAQUIL JUNIO 26/91

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

MARCO TULIO HIDALGO LONDOÑO	-----S/.	499.000.00
CARLA ZAMBRANO VALAREZO	-----	250.00
VICTOR HUGO ZAMBRANO ROMERO	-----	250.00
VICTOR HUGO ZAMBRANO VALAREZO	-----	250.00
JORGE ZAMBRANO VALAREZO	-----	250.00
=====		
TOTAL	-----S/.	500.000.00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

EXPORTADORA E IMPORTADORA FERRIDALGO S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.



Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S. A.

Eusebio V. de Segura
Firma Autorizada

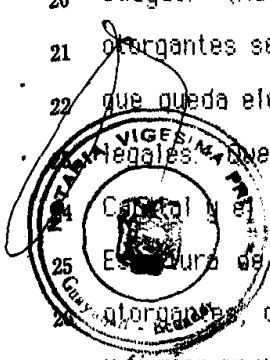
NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 paga el veinticinco por ciento del valor en dinero efectivo, esto es la
2 cantidad de Doscientos cincuenta sucres; Victor Hugo Zambrano Romero ha
3 suscrito Una acción de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento en
4 dinero efectivo, esto es la cantidad de Doscientos cincuenta sucres; Victor
5 Hugo Zambrano Valarezo ha suscrito Una acción de un mil sucres y paga el
6 veinticinco por ciento en dinero efectivo, esto es la cantidad de
7 Doscientos cincuenta sucres; Jorge Zambrano Valarezo ha suscrito Una
8 acción de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento en dinero
9 efectivo, esto es la cantidad de Dosciento cincuenta sucres.- Todo
10 conforme consta en el certificado de integración del Banco que se
11 adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo
12 de veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta
13 Escritura en el Registro Mercantil. La Abogada Nuria Butiña de Vivar
14 queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la
15 compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar
16 a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted
17 señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa
18 validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar.- Registro
19 número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del
20 Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
21 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma
22 que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos
23 legales. Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de
24 Capital y el de no adeudar al Fisco de los comparecientes.- LEIDA esta
25 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
26 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican
27 y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-
28



1 MARCO TULIO HIDALGO LONDOÑO

2 Pasaporte No. AD 076508

CARLA ZAMBRANO VALAREZO

Ced. U. No. 0910964386

Certif. de Vot. No. 149 091

6 VICTOR HUGO ZAMBRANO ROMERO

8 Ced. U. No. 0700231830

9 Certif. de Vot. No. 316921

VICTOR HUGO ZAMBRANO VALAREZO

Ced. U. No. 0908812134

Certif. de Vot. No.

13 JORGE ZAMBRANO VALAREZO

14 Ced. Ident. No. 0905434288

15 Cert. Vot. No.

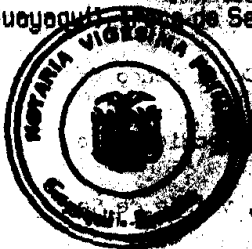
20 **DR. MARCOS DIAZ CASQUEL**
NOTARIO

21 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello
22 rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.-



24 Abog. MARCOS DIAZ CASQUEL
25 Notario Vigésimo Primero
26 Cantón Guayaquil

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la Resolución No. 91-2-1-1-0002527, dictado por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 11 de Septiembre de 1991, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA EXPORTADORA E IMPORTADORA FERNANDO S.A., otorgada ante mí, el 27 de Junio de 1991.- Guayaquil, 22 de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.



Abog. MARCOS BALBUENA
Notario Vigésima Tercera
Canciller Guayaquil



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 91-2-1-1-0002527, dictada el 11 de Septiembre de 1991, por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de EXPORTADORA E IMPORTADORA FERNANDO S.A., de fojas 27.681 a 27.690, número 10.375 del Registro Mercantil y anota de folio el número 18.251 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

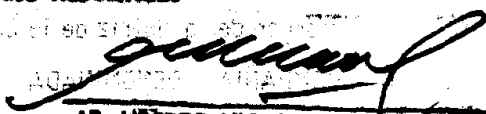
REGISTRADOR MIGUEL ALCIVAR ANDRÉS DE
Registrador Mercantil del Cante Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el señor Presidente de la República.

ca, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de

1.875.- Guayaquil, veinte de Septiembre de mil novecientos noventa

ta y uno.- El Registrador Mercantil.-

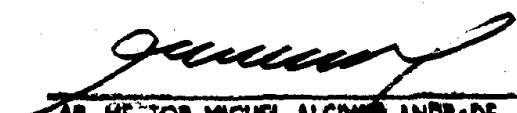

AB. HE TOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de

Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a

EXPORTADORA E IMPORTADORA FERRIBALCO S. A.- Guayaquil, veinte de Sep

tiembre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HE TOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

